En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil doce, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

El régimen de reconocimiento económico de las licencias por compensación de feria, derivado de la interrupción prevista en los incisos "b", "c" y "d" del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, debe ser interpretado dentro de límites vinculados a la efectiva prestación del servicio.

Por ello, ACUERDAN:

DISPONER que las licencias compensatorias de feria originadas por la interrupción del receso judicial por los motivos contemplados en los incisos "b", "c" y "d" del art. 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, no se retribuirán económicamente, siendo sólo posible usufructuarlas en forma efectiva bajo el régimen vigente y dentro de los plazos máximos establecidos al efecto.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique, publique en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia que la Dra. María del Carmen Battaini no suscribe la presente por encontrarse fuera de la jurisdicción en uso de licencia académica.

Firman:

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)